



República Argentina Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente N° 1.719.477/16

VISTO el Expediente N° 1.719.477/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.) por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/5 del Expediente N° 1.720.474/16 agregado como fojas 6 al Expediente N° 1.719.477/16 y ha sido ratificado a fojas 36 y 37 de autos.

Que bajo dicho acuerdo las partes precitadas establecen un incremento salarial respecto del Convenio Colectivo de Trabajo N° 103/75, el que en primer término será de naturaleza no remunerativa y luego irá adquiriendo carácter remunerativo, todo en los términos y conforme los lineamientos establecidos en el mismo.

Que conforme antecedentes existentes por ante ésta Autoridad de Aplicación las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para alcanzar los acuerdos que motivan el presente acto.

Que cabe reiterar lo oportunamente sostenido en el Considerando quinto de Resolución Secretaria de Trabajo N° 731, de fecha 4 de diciembre de 2015 y en consecuencia dejar constancia que el acuerdo celebrado resultará de aplicación dentro del ámbito de representación personal y territorial conjunta de las partes celebrantes, pero no comprende a los trabajadores representados por el SINDICATO ARGENTINO DE FARMACÉUTICOS Y BIOQUÍMICOS conforme agrupe y zona de actuación emergente de su Personería Gremial otorgada mediante Resolución Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 480/10 (ver fojas 47/54) y extensión territorial del Convenio Colectivo de Trabajo N° 622/11 que fuera resuelta mediante Resolución Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (M.T.E. y S.S.) N° 861, de fecha 10 de septiembre de 2013.

Que con relación al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo se corresponde con el del Convenio Colectivo de Trabajo 103/75 cuyas escalas salariales modifica y sin perjuicio de lo expuesto precedentemente.

Que dicho ámbito de aplicación se corresponde y circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.

Que respecto a su ámbito temporal, se fija su vigencia por el término de DOCE (12) meses a partir del día 1 de junio de 2016, de conformidad con lo expresamente pactado por sus celebrantes.

Que teniéndose en consideración lo estipulado en la cláusula 4.- del acuerdo, resulta procedente hacer saber a las partes que la atribución de carácter no remunerativo a conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores y su aplicación a los efectos contributivos es, como principio, de origen legal y de alcance restrictivo.

Que en consecuencia, corresponde dejar establecido que los plazos estipulados en dicha cláusula, no podrán ser prorrogados ni aún antes de su vencimiento y los montos acordados serán considerados de carácter remunerativo, de pleno derecho y a todos los efectos legales, a partir de ésta fecha.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que en orden a sus competencias evalúe la correspondencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245º de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 7/15.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA (F.A.T.S.A.) por el sector sindical y la ASOCIACIÓN DE HOSPITALES DE COLECTIVIDADES PARTICULARES SIN FINES DE LUCRO por la parte empleadora, el que luce a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.720.474/16 agregado como fojas 6 al Expediente Nº 1.719.477/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo obrante a fojas 2/5 del Expediente Nº 1.720.474/16 agregado como fojas 6 al Expediente Nº 1.719.477/16.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la correspondencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245º de la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el de los Convenios Colectivos de Trabajo Nº 103/75.

ARTICULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y

SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.